



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	Liquidatorio – Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	MAXIMINO GIRALDO RAMIREZ
Demandado	CINDY TATIANA RINCON RUIZ
Radicado	05001 31 10 010 2021 – 00490 00
Providencia	Interlocutorio N° 015 de 2022
Procedencia	Reparto
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado competente

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **MAXIMINO GIRALDO RAMIREZ** en contra de **CINDY TATIANA RINCON RUIZ**.

De los anexos, se observa que la sociedad conyugal fue disuelta como consecuencia de la sentencia proferida por el **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO**, radicado 05001 31 10 014 2015 02183 00; razón por la cual, habrá de rechazarse esta demanda y remitirse al Juzgado competente, pues al tenor de lo establecido en el artículo 523 del C. Gral. P, la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por Sentencia judicial, se adelantará en el mismo expediente en que ésta se haya proferido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **MAXIMINO GIRALDO RAMIREZ Y CINDY TATIANA RINCON RUIZ**, en razón del factor conexidad.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, por ser el competente para conocer de este asunto.

TERCERO. - CANCELAR el registro de este trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____

JAH

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122973e7e43135d89995ec3fe6a7a9af3698e120eacad3e3231e1901e64bc1b2**

Documento generado en 20/01/2022 04:09:33 PM

Correo:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>